

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	
Atención a Denuncias o Sugerencias de "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M."		SERVICIO:	X
DESCRIPCIÓN			
Consiste en la recepción de denuncias o sugerencias, que presenten los usuarios de este Organismo, o aquellos ciudadanos que hagan del conocimiento de la Contraloría Interna de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, señale como falta administrativa y así proceder a la práctica de las diligencias de investigación necesarias, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de la presunta responsabilidad, Informando al usuario el resultado de su denuncia o sugerencia.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	017SOPDM		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 35 fracciones I, II, III, IV Y V del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M. Artículos 14, 16 primer párrafo, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México. Artículos 112 fracción X y XX, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículos 1, 2 y 3 fracción I, 42, 43, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104 y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículos 1, 2, 7, 37, 106, 113, 114 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER	Ninguno	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	No aplica
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	No aplica	X	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Cuando se considera que una persona servidora pública adscrita a "Operagua Izcalli O.P.D.M.", incurre en una presunta falta administrativa en la prestación del servicio encomendado, o no ejerce debidamente sus funciones, derivadas del empleo, cargo o comisión.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No aplica		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS	Presentar denuncia de manera presencial (verbal) o por escrito en las oficinas del Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción de la Contraloría Interna de "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", donde como mínimo se deberá describir los datos o hechos que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas, describiendo los hechos de manera cronológica y de ser posible aportar las pruebas con las que cuente. Cabe señalar que si la denuncia es de forma presencial deberá requisitar el formato denominado "Denuncia Ciudadana".		
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS	No aplica		
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
INSTITUCIONES PÚBLICAS	No aplica		
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	1. Forma Presencial: Se recibe al ciudadano y se escucha su inconformidad con la intención de conocer las circunstancias de la misma y determinar la competencia del asunto.			
	2. Para el caso de que el Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción de "OPERAGUA Izcalli", no sea competente para conocer de la Inconformidad se le hace saber al ciudadano y se le exhorta a que acuda ante la instancia competente.			
	3. Si el Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción de "OPERAGUA Izcalli", resulta ser competente, en caso de ser presencial, se proporciona al ciudadano un formato de denuncia y se le auxilia en el llenado del mismo, y de ser viable, se inicia del procedimiento de investigación, la cual deberá contener como mínimo los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas.			
	4. Se recibe la denuncia y se procede a acordar la recepción de la misma, aperturando un expediente y se da inicio a la investigación administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.			
	5. Para el caso, en el que del procedimiento de investigación no se desprendan actos u omisiones que puedan configurar faltas administrativas, se procede a la emisión del acuerdo de conclusión y archivo.			
	6. Agotado el procedimiento de investigación y de encontrarse elementos suficientes de los que se desprendan actos u omisiones que puedan configurar faltas administrativas se procede a la calificación de la falta, a realizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante el Departamento Substanciador y Resolutor.			
	7. En caso, de que el Departamento Substanciador y Resolutor admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y se dé inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el denunciante, el presunto responsable y el Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción, tendrán la calidad de parte en el expediente de responsabilidad administrativa.			
	8. Se substancia y resuelve el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.			
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	15 días hábiles			
<b>COSTO</b>	Gratuito	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	No aplica	
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>TARJETA DE CRÉDITO</b>	<b>TARJETA DE DÉBITO</b>	<b>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</b>
	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?</b>	No aplica			
<b>OTRAS ALTERNATIVAS</b>	No aplica			
<b>PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN</b>				
No aplica				
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE</b>	Si es sugerencia se concluye en el momento de su aclaración y si es denuncia se inicia la investigación correspondiente, analizando la conducta, a fin de determinar si existen o no elementos suficientes para formular el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y turnarlo al Departamento Substanciador y Resolutor para que inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa conforme a la Ley de la materia.			
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA</b>	No aplica			
<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO</b>			<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, O.P.D.M.			Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.	
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA</b>	C. Christian Emmanuel Laguna Reyes			
<b>DOMICILIO</b>				
<b>CALLE</b>	Avenida La Super		<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44A
<b>COLONIA</b>	Centro Urbano	<b>MUNICIPIO</b>	Cuautitlán Izcalli	
<b>C.P.</b>	4700	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN</b>	De 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes	
<b>LADA</b>	<b>TELÉFONOS</b>	<b>EXT</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
52	(55) 58640434	2015	investigadora@operaguaci.gob.mx	
52	(55) 58640434	2008	No aplica	
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>				
<b>OFICINA</b>	No aplica			
<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA</b>	No aplica			

DOMICILIO					
CALLE	No aplica			NO. INT. Y EXT.	No aplica
COLONIA	No aplica		MUNICIPIO	No aplica	
C.P.	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica		
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES		SI			
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE	¿Se pueden interponer denuncias anónimas?				
RESPUESTA:	Sí, el artículo 95 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, contempla las denuncias anónimas. Se recomienda el señalamiento con la mayor precisión posible, de la fecha, el lugar y la forma en la que se cometió la probable conducta ilegal del Servidor Público, definiendo su nombre y cargo y en su caso exhibir o señalar los medios de prueba con los que se cuenta para acreditarlas acusaciones. Las denuncias anónimas podrán presentarse en las oficinas del Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción.				
PREGUNTA FRECUENTE	¿A qué personas puedo denunciar?				
RESPUESTA:	A los servidores públicos adscritos a "OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.", que incurran en una falta administrativa con la prestación del servicio encomendado, o no ejerce debidamente sus funciones, derivadas del empleo, cargo o comisión.				
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué puedo hacer si un servidor público no quiere hacer su trabajo?				
RESPUESTA:	Acudir o llamar de inmediato a la Contraloría Interna de "OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.", y denunciar los hechos ocurridos; tener presente los siguientes datos: el nombre y departamento al que pertenece el servidor público.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK					
No se encontraron trámites o servicios relacionados.					

<p>ELABORÓ:</p>  <p><b>OPERAGUA</b> 2025 - 2027 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN</p> <p>L.C. Miguel Ángel Encargado de Despacho del Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M.</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p><b>OPERAGUA</b> 2025 - 2027</p> <p>C. Christian Enmanuel Laguna Reyes Director General de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>16/ FEBRERO/ 2026</p>
---	---	---

CONTRALORÍA INTERNA DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

CÉDULA DE DENUNCIA

DENUNCIA POR:	
BUZÓN DE DENUNCIA	
COMPARECENCIA DE MANERA PERSONAL	

FECHA: \_\_\_\_\_

DENUNCIA ANÓNIMA	SI _____	NO _____
------------------	----------	----------

DENUNCIANTE:

NOMBRE (S):	APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:
-------------	-------------------	-------------------

NOTIFICACIONES:

AUTORIZO NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.:

SÍ, AUTORIZO: \_\_\_\_\_

NO, AUTORIZO: \_\_\_\_\_

EN CASO DE NO AUTORIZAR LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CALLE:	NÚMERO EXTERIOR:	NÚMERO INTERIOR:
(ENTRE QUÉ CALLES O PUNTO DE REFERENCIA PARA UBICAR DOMICILIO):	COLONIA:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE: (DE SER POSIBLE)

NOMBRE:
CARGO:
ADSCRIPCIÓN:
SEÑAS PARTICULARES:

NARRACIÓN DE LOS HECHOS:

FECHA:	HORA:
LUGAR:	
NARRACIÓN DE LOS HECHOS:	



